

declarar nulas y sin valor dichas fracciones, a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—El Director general del Patrimonio del Estado.—P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**21803** *ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.860.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 51.860, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, promovida por doña María del Carmen Sarceda Rego don Alfredo y doña María Rosa Rego Canoura, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas de esta segunda instancia, desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia que dictó el día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número mil ciento dieciocho/mil novecientos setenta y cuatro, entablado por doña María del Carmen y don Alfredo Sarceda Rego y doña María Rosa Rego Canoura frente a los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres y treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que justificaron la finca número trescientos setenta y ocho de la calle Bravo Murillo de esta capital, propiedad de dichos demandantes y expropiada por la Comisaría de Ordenación Urbana, y, en su consecuencia, confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia apelada.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**21804** *ORDEN de 26 de septiembre de 1980 por la que se rectifican las de 18 de enero de 1980, que resolvió parcialmente el XV concurso de beneficios en los Polos de Desarrollo de Oviedo y Logroño, y de 31 de julio de 1980, que resolvió, parcialmente, los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Andalucía y Extremadura.*

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 18 de enero de 1980, resolvió una parte de las solicitudes presentadas al XV concurso de beneficios de los Polos de Desarrollo de Oviedo y Logroño, sin que en su redacción («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo de 1980) se prevea la posibilidad del despacho provisional de Aduanas para maquinaria y equipos incluidos en el proyecto objeto de beneficios. Se estima que esta omisión debe corregirse para no hacer comparativamente más gravosa la posición de las Empresas afectadas por dicha Orden respecto a las que se han aprobado en las grandes áreas de expansión industrial y en los Polos de Desarrollo, a las cuales, por aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, y haberlo previsto así en la redacción de las Ordenes de concesión de beneficios, se les aplica el de reducción de Derechos Arancelarios con carácter retroactivo, a partir del primer despacho provisional que concede la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

De otra parte, en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión del 31 de julio de 1980 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1980, por la que se resuelve parcialmente el concurso convocado para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Andalucía y Extremadura, se produjo un error material en la propuesta de calificación conjunta elevada al Consejo de Ministros por los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Industria y Energía y Obras Públicas y Urbanismo, que afecta al expediente de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia: AG/715, por lo que procede su rectificación.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1980, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 18 de enero de 1980, en su artículo 2.º, 2., queda redactada como sigue:

«El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, y tendrá como fecha límite el 1 de enero de 1983.»

Art. 2.º Los beneficios concedidos en el anexo 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de julio de 1980, a la Empresa de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, «Financiera Maderera, S. A.», expediente AG/715, quedan como sigue:

AG/715: «Financiera Maderera, S. A.», Padrón (La Coruña), A (20 por 100 de subvención).

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**21805** *ORDEN de 1 de julio de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Instituto Rural El Pino», de Valladolid, para impartir las enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Comercial.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Instituto Rural El Pino», de Valladolid, para que se le autorice a impartir, con carácter provisional, las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Comercial, de segundo grado;

Teniendo en cuenta que esta materia que se propone fue ya autorizada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), a la Escuela Pericial de Comercio de Logroño y que por esta y por los servicios correspondientes de este Departamento no existe inconveniente en que se utilicen los programas aprobados, así como los informes favorables sobre sus condiciones y medios para este tipo de enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Instituto Rural El Pino», de Valladolid, para que, desde el curso académico 1980-81 pueda impartir las enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Comercial, con sujeción a lo determinado en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y pudiendo hacer uso de los programas aprobados para la Escuela Pericial de Comercio de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.